

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Jueves 7 de Febrero de 1963

No. 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Adquisición y traspaso de un terreno . . . Pág. 289
Bonificación a favor del ex Administrador
de Rentas de San Carlos 289

MINISTERIO DE ECONOMÍA

- John T. Robinson puede vender 25% del
Capital de una fábrica que instalará . . . 290

DISTRITO NACIONAL

- Apruébase urbanización «La Fuente» . . . 290

TRIBUNAL DE CUENTAS

- Sentencias del Tribunal de Cuentas . . . 291

RADIODIFUSION

- Solicitudes para operar Estaciones de Ra-
dio 293
Solicitudes para instalar y operar Estacio-
nes de Televisión. 295

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

- Venta de Patente. 295
Patente de invención. 295
Marcas de Fábricas 295

SECCION JUDICIAL

- Remates 298
Títulos Supletorios 302
Terrenos Municipales 303
Declaratorias de Herederos 303

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Adquisición y traepaso de un Terreno

Nº 60

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor doctor don Enrique Chamorro quien es Ministro de Agricultura y Ganadería, adquirió en escritura pública autorizada en la ciudad de Granada a las siete y cincuenta minutos de la noche del día tres de Agosto del año 1962 por el Notario Dr. Fernando Antonio Cuadra Lacayo un lote de terreno que mide 182 hectáreas y 7675 metros cuadrados de superficie situados en la comarca de El Arroyo, jurisdicción del pueblo de El Dirí, Departamento de Granada,

limitado dicho lote dentro de los siguientes linderos particulares: oriente, propiedad de Juan Francisco Rivas Barbosa; occidente, terrenos de los ejidos de La Paz; norte, terrenos pertenecientes a los ejidos de Niquinohomo; y sur, terrenos de Valeriana v. de Marengo, camino de por medio, y al adquirir el mencionado doctor Chamorro el terreno en cuestión que se encuentra inscrito con el número 12269, a folio 71 del Tomo 173 del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Granada, dijo: Que la adquisición la hacía para el Estado a quien en su oportunidad le haría el traspaso correspondiente, pues el dinero con que fué pagado el mencionado terreno o sea la suma de Treinta Mil Córdobas, fué suministrado por el Gobierno, por medio del Ministerio de Agricultura según acuerdo de pago No. 527 de 18 de Enero de 1962 y No. 861 de 7 de Junio del mismo año.

Acuerda:

Primero.—Autorizar al señor Fiscal General de Hacienda o al Fiscal Específico de Hacienda para que cualquiera de ellos comparezca ante Notario y acepte en escritura pública el traspaso que del terreno descrito y deslindado en el presente Acuerdo haga el Dr. Enrique Chamorro a favor del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua.

Segundo.—Por ser el traspaso a favor del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, no se causará impuesto de transmisión de los derechos reales, ni ningún otro impuesto y se exime al Notario de tener a la vista todo documento fiscal respectivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.— (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. - (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Bonificación a favor del Ex-Admor. de Rentas de San Carlos

Nº 51

El Presidente de la República,
Considerando:

I.—El defensor de oficio de cuenadantes del Tribunal de Cuentas se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, exponiendo que en las

cuentas de Enero a Junio del año en curso, que para la glosa respectiva presentó a ese Tribunal el señor Julio Centeno Santos, quien ejerció el cargo de Administrador de Rentas de San Carlos, Departamento de Río San Juan; el contador de glosa formuló el reparo número 6 por falta de presentación en la liquidación de la Agencia Fiscal de Morrito, de las boletas de entero Nos. 298322, lo cual hace incurrir en una multa de Trescientos Córdoba por cada juego de boletas; o sea un total de Tres Mil Trescientos Córdoba por los once juegos de boletas únicas.

II.—Que el señor Centeno alega en su defensa que las boletas faltantes no estaban en su poder, sino en la del Agente Fiscal de Morrito, quien se las entregó al Contador de la Administración de Rentas señor Alce Clark Wilson, pero se le perdieron al zozobrar el bote en que hacía la travesía de Morrito a San Carlos, como fue comprobado con la transcripción íntegra de la uota del 21 de Marzo de 1962, que corre en el expediente en el folio No. 55. Que este caso fortuito fue debidamente comprobado con las declaraciones del motorista y de otras personas que viajaban con él en el bote, como el señor Ovidio Enríquez Rulz, motorista del bote cuya constancia corre en el expediente. Concluye pidiendo la bonificación.

Por Tanto:

y estando debidamente comprobada la pérdida accidental de las boletas, en forma que no habría perjuicio alguno para el Fisco,

Acuerda:

Unico: Bonificar en favor del señor Julio Centeno Santos, ex-Administrador de Rentas de San Carlos, Departamento de Río San Juan, la suma de Tres Mil Cien Córdoba a que ascienden las multas a que se refieren los considerandos del presente acuerdo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. (f) LUIS A. FOMAZA D., Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, vice-Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

John T. Robinson puede vender 25% del Capital de una fábrica que instalará

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., Enero diez de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.

Visto:

Primero.—La solicitud del señor John T. Robinson de fecha 11 de Diciembre de 1962, para que en el Decreto de clasificación No. 26 del 13 de Enero de 1961 otorgado a su

favor en relación con una Planta Industrial que instalará en Puerto Cahezas sea modificada la obligación contraída de ofrecer a posibles compradores acciones que representen por lo menos el 25% del Capital Social por medio de Instituciones de Crédito radicadas en el país; y que se permita que ese ofrecimiento pueda realizarse a través del Banco Centroamericano de Integración Económica.

Considerando:

Que la intención de vincular capital nicaragüense o centroamericano a la empresa aludida no sufre ninguna alteración al hacer las ofertas de venta de acciones por medio del Banco Centroamericano de Integración Económica y antes bien, favorece los propósitos de un mayor acercamiento entre los países integrantes del Mercado Común, y es conveniente atenderla favorablemente.

Por Tanto:

De acuerdo con el Arto. 25 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Autorízase al señor John T. Robinson para que pueda ofrecer en venta acciones de su citada Planta Industrial, por una cantidad no menor del 25% del Capital Social por medio del Banco Centroamericano de Integración Económica. Es entendido que esta disposición subroga el compromiso de hacer esos mismos ofrecimientos a través de alguna institución de Crédito Nicaragüense.

Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Gustavo A. Guerrero,
Ministro de Economía por la Ley.

Distrito Nacional

Apruébase urbanización "La Fuente"

Nº 24

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1º—Que según escritura pública No. 101, que fué otorgada en esta ciudad de Managua, a las nueve y media de la mañana del día 29 de Septiembre de 1960, ante los oficios Notariales del doctor Gustavo Adolfo Vargas López, el señor Héctor Argüello Argüello, en cumplimiento a lo ofrecido en su solicitud de urbanización de su finca conocida con el nombre «La Fuente», situada al oriente de esta ciudad, entre el antiguo camino de Masaya y el camino de Esquipulas, presentada a la Oficina Nacional de Urbanismo a las 11 de la mañana del 8 de Marzo

de 1960, donó al Ministerio del Distrito Nacional, las áreas de terreno para futuras calles y avenidas de la misma urbanización «La Fuente», con el ancho que ordena la Ley, mas el diez por ciento que manda el art. 7o. de la Ley de Urbanizaciones y además se obligó a verificar las obras de mejoramiento de la urbanización La Fuente. La escritura de donación se encuentra inscrito así: área de calles, No. 40.615, Tomo 553, folios 83/6 y 91/102, asiento 1o. área comunal, bajo el No. 40.617, Tomo 553, folios 104/7, asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este departamento.

29—Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5o. de la Ley de Urbanizaciones y su reforma de Septiembre de 1958, el señor Héctor Argüello Argüello, rindió garantía hipotecaria para asegurar la ejecución de las obras de mejoramiento en un plazo máximo de 5 años, a contar de la aprobación definitiva de la Urbanización, según consta en el atestado que, literalmente dice: «Oficina Nacional de Urbanismo.—Ministerio de Fomento y Anexos.—Managua, Nicaragua.—Constancia: Jorge Sevilla Z., Director de la Oficina Nacional de Urbanismo, hace constar: Que en los archivos de esta Oficina, obra el testimonio de la Escritura de Garantía, otorgada por el señor Héctor Argüello Argüello, ante los oficios del Notario doctor Gustavo Adolfo Vargas López, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, relativa a la garantía que responde por las obras de mejoramiento de la Urbanización «La Fuente», la que se encuentra inscrita bajo el No. 15.346, tomo DLV, folios 85/6, y tomo DXCVI, folios 284/7, 290/1, 296, 298/300, asiento 21o, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento.—A solicitud de don Héctor Argüello Argüello, extendiendo la presente Constancia, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Jorge Sevilla Z., Director.—(Hay un sello).—Es conforme con su original.

30—Que habiendo sido aprobada tal Urbanización denominada «La Fuente», en su aspecto técnico por la Oficina Nacional de Urbanismo, en auto de las 10 de la mañana del 12 de Marzo de 1960 no cabe mas que aprobar tal Urbanización en todos los efectos legales.

Acuerda:

Unico.—Apruébase la Urbanización conocida con el nombre de «La Fuente», verificada por el señor Héctor Argüello Argüello, a que se refieren los considerandos anteriores.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, treintuno de enero

de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nac.

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta del período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la Administración de Rentas de Granada, a cargo de Manuel Urbina B., mayor de edad, divorclado, agricultor y del domicilio de Granada;

Resulta:

I

Que de conformidad con cartacuenta al folio veintiocho en el período indicado tuvo un movimiento de Dos Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos Córdobas con Sesenta y Nueve Centavos (C\$ 2,239,662.69), incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las diez de la mañana del dos de Julio de mil novecientos sesenta y dos, proveyó que el suscrito Contador verificara la Glosa Judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase», en auto de las ocho de la mañana del tres de Julio de mil novecientos sesenta y dos, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Pedro Gomez Miranda, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de Managua, en escrito del tres de Julio del corriente año, folio veintinueve, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Manuel Urbina B., de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Granada, correspondiente al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, presentando el poder correspondiente que corre al folio veintisiete de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del dos de Julio del mismo año, man-

dando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en su escrito de contestación al Reverso del folio treinta, dice que «habiendo examinado los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor Manuel Urbina B., como Administrador de Rentas de Granada, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, encontró desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, conforme razones escritas al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos, y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por Manuel Urbina B., en carácter de Administrador de Rentas de Granada, período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho, el papel sellado de ley previa solicitud.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Miguel A: Castañeda O. Contador de Glosa.—J. Zelaya O., Srio.

En Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1962.

Es conforme.—J. Zelaya O. Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la cuenta de la Administración de Rentas de Bluefields, a cargo de Luciano Benoit J., mayor de edad, casado, oficinista, y del domicilio de Bluefields;

Resultado:

I

Que de conformidad con cartacuenta al folio ciento cuatro en el período indicado tuvo un movimiento de Dos Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho Córdobas y Ocho Centavos (C. 2,583,698.08), incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las once de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» en auto de las diez de la mañana del veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y dos, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta;

III

Que el señor Defensor de Oficio don Antonio Saballos V., mayor de edad, divorciado, Tenedor de Libros y del domicilio de Managua, en escrito del veintidos de Junio del corriente año, folio diecinueve, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Luciano Benoit J., de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Bluefields, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, presentando el poder correspondiente que corre al folio ciento cinco de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la Glosa Administrativa a la Judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del once de Septiembre del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en su escrito de contestación al reverso del folio ciento veinte, dice que «habiendo examinado los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor Luciano Benoit J., como Administrador de Rentas de Bluefields, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, encontró desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, conforme anotaciones escritas al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por Luciano Benoit J., en carácter de Administrador de Rentas de Bluefields, período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», y archívese.—Aristides Castillo A., Contador de Olosa.—J. Zelaya O., Srío.

En Managua, D. N., 22 de Octubre de 1962. Es conforme.—J. Z.

Radiodifusión

Solicitudes para operar Estaciones de Radio

Nº 2659—B/U Nº 557745—¢ 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Rafael O. Cano,

en su carácter de Gerente de la radiodifusora «Radio Equis» solicitando Licencia para instalar y operar la dicha Difusora Comercial, identificada con las letras «YN X» y con frecuencia «Quinientos Setenta Kilociclos» (570 kcs.) con un transmisor de 3.500 Watts, Tres Mil Quinientos Watts.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, y por dos veces, con intervalo de diez días, para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D.N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán, G.N.

2 1

Nº 2660—B/U Nº 557745—¢ 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Rafael O. Cano en su carácter de Gerente de la radiodifusora «Radio Equis» solicitando Licencia para instalar y operar la dicha Difusora Comercial, identificada con las letras «YN X» y con frecuencia «Seis Mil Veinticinco Kilociclos» (6.025 kcs.) con un transmisor de Cinco Kilowatts (5 kws.)

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces y con intervalo de diez días, para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D.N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán, G.N.

2 1

Nº 2661—B/U Nº 557745—¢ 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Rafael O. Cano, en su carácter de Gerente de la radiodifusora «Radio Equis», solicitando Licencia para instalar y operar la dicha Difusora Comercial identificada con las letras «YN X» y con la frecuencia «Ciento Tres Megaciclos» (103 Mcs.) con un transmisor de 25 watts.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días, para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D.N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán, G.N.

2 1

Nº 2662—B/U Nº 557745—C 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Rafael O. Cano, en su carácter de Gerente de la radiodifusora «Radio Equis» solicitando «Licencia» para instalar y operar la dicha Difusora Comercial, identificada con las letras «YN X» en la ciudad de Managua, D.N., y con frecuencia, «noventa y seis megaciclos» (94 mcs) con un transmisor de «Cien Watts» (100 watts) de Potencia. En operación desde Diciembre 1961.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D.N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán O.N.

2 1

Nº 2663—B/U Nº 557745—C 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Rafael O. Cano, en su carácter de Gerente de la radiodifusora «Radio Equis», solicitando «Licencia» para instalar y operar la dicha Difusora Comercial identificada con las letras «YN X» en la ciudad de Managua D.N., y con la frecuencia «Setecientos Cincuenta Kilociclos» (750 kcs) con un transmisor de Diez Kilo-watts (10 kw.) de Potencia. Funciona desde Octubre de 1961.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D.N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán, O.N.

2 1

Nº 2664—B/U Nº 557745—C 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Rafael O. Cano, en su carácter de Gerente de la Radio difusora «Radio Equis», solicitando Licencia para instalar y operar la dicha Difusora Comercial identificada con las letras «YN X» en la ciudad de Managua, D.N., y con frecuencia Noventa y Seis Megaciclos (96 Mcs) con un transmisor de Doscientos Cincuenta Watts (250 watts).

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en

«La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán O. N.

2 1

No. 2665—BU No. 557745—C 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Rafael O. Cano, en su carácter de Gerente de la Radio-difusora «Radio Equis», solicitando Licencia para instalar y operar la dicha Emisora Comercial, identificada con las letras «YN X» en la ciudad de Managua, D. N., y con frecuencia Mil Cuatrocientos Veinte Kilociclos, (1.420 kcs) con un transmisor de Mil Watts (1,000 watts).

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado y por dos veces, con intervalo de diez días, para que quienes pretendan derecho, presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán O. N.

2 1

Nº 2666—B/U Nº 557745—C 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Rafael O. Cano, en su carácter de Gerente de la Radio-difusora «Radio Equis», solicitando Licencia para instalar y operar la dicha Emisora Comercial identificada con las letras «YN X» en la ciudad de Managua, D. N., y con frecuencia Mil Cuatrocientos Kilociclos, (1.400 kcs.) con un transmisor de 1.000 Watts (1.000 watts).

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado y por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término de la ley.

Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán O. N.

2 1

Nº 2667—B/U Nº 557745—C 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Rafael O. Cano, en su carácter de Gerente de la Radio-

difusora «Radio Equis», solicitando Licencia para instalar y operar la dicha Emisora Comercial, identificada con las letras «YN X» en la ciudad de Managua, D. N., y con frecuencia Mil Trescientos Setenta Kilociclos, (1.370 kcs) con un transmisor de Mil Watts (1.000 watts).

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado y por dos veces, con intervalo de diez días, para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán O. N.

2 1

Solicitudes para instalar y operar Estaciones de Televisión

Nº 2668—B/U Nº 557745—\$ 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Rafael O. Cano, en su carácter de Gerente de la Televisión de Nicaragua, S. A. solicitando se le otorgue a dicha sociedad Licencia para instalar y operar en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Televisión Comercial en canal 8, Potencia 150 watts y con las letras de identificación «YNSA—TV».

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado y por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán, O. N.

2 1

Nº 2669—B/U Nº 557745—\$ 7.20

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. «Rafael O. Cano», en su carácter de Gerente de la Televisión de Nicaragua S. A., solicitando se le otorgue a dicha sociedad Licencia para instalar y operar en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Televisión Comercial en canal 6, Potencia Tres Mil Watts, (3.000 watts) y con letras de identificación «YNSA—TV».

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado y por dos veces, con intervalo de

diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán, O. N.

2 1

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTE

Nº 2657—B/U Nº 557744—\$ 5.34

Ernst Johan Jens Henriksen, de Copenhagen, Dinamarca, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 548 del 19 de Febrero de 1955, sobre:

Un procedimiento para cerrar depósitos de tinta en instrumentos para escribir llamados Bolibrafos.

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Henry Caldera Pallais.

2 2

PATENTES DE INVENCION

Nº 2469—B/U Nº 521241—\$ 7.70

Rohm & Haas Company, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita concesión de derechos de patente de invención sobre su invento consistente en:

Composición herbicida y método para controlar yerbas en cultivos agrónómicos, caso 135133 IJ (AMS)

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

MARCAS DE FABRICAS

Nº 2453—B/U Nº 521241—\$ 8.00

Parke, Davis & Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

PONSTAN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones analgésicas y anti-ártríticas, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2457—B/U Nº 521241—\$ 8.00

United States Movidyn Corporation, de los Esta-

dos Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones

**ALGAEDYN
AQUADYN
MICRODYN
MOVIDYN
VEGEDYN**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos farmacéuticos y medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua D. N. seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 2454—B/U No 521241—\$ 8.20

Parke, Davis & Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

NORLESTRIN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), incluyendo especialmente preparaciones progestacionales y estrogénicas, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 2455—B/U No 521241—\$ 8.00

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormalis Meister Lucius & Bruning, de Alemania, por medio de apoderado solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

PERGALEN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua D. N. veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 2458—B/U No 521241—\$ 8.20

The Norwich Pharmacal Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación

VALSYN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dis-

tinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), incluyendo preparaciones veterinarias. del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 2649—B/U No 557722—\$ 8.20

Peerless & Sons Limited., de la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:



Peerless, y un dibujo que representa un monograma de las letras «P» y «S», marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Telas y materiales de lana, estambre o de fibras, comprendidos en la Clase 45 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2650—B/U No 557724—\$ 7.48

CooperS Incorporated, de la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Ropa de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber; ropa interior para hombres y niños, calcetería para hombres, mujeres y niños, sweaters, camisas de sudar, camisas de deportes y calzonetas deportivas, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2652—B/U No 557716—\$ 9.04

Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres Inglaterra, por medio de apoderado solicita el registro de marca de fábrica y comercio que consiste en una etiqueta que contiene en la parte superior el nombre distintivo «CHEVRON», apareciendo dicho nombre también al pié

de la etiqueta. Entre estas dos palabras hay un dibujo rectangular que representa tres Chevrone interlineados equidistalmente.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto Ejecutivo No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., tres de Enero mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2653—B/U No 557702—\$ 6.92
Standard Radio Corporation, del Japón, median-
te apoderado, solicita registro de esta Marca de
Fábrica y Comercio:



Para: Radios de transistores, Cintas magnetofónicas, Receptores, Transmisores, y todos los otros artículos pertenecientes a la misma clase, clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2651—B/U No 557718—\$ 984
Studebaker Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre «ONAN», escrito particularmente llevando la letra «O» una raya quebrada como semejando un rayo.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Máquinas de combustión interna, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o apa-

ratos, herramientas y sus partes). Plantas eléctricas generadoras impulsadas por gasolina o por aceite diesel, Clase 24, aparatos, máquinas y accesorios eléctricos, unidades combinadas compuestas de máquinas, compresores y condensadores para uso en equipo de refrigeración, Clase 34 (Filtros y refrigeradores), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2654—B/U No 557706—\$ 7.24
Surrudge's Patents Limited, de Inglaterra, median-
te apoderado, solicita registro de la marca de fá-
brica y comercio que consiste en la denominación:



Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Substancias adhesivas para uso en las Industrias, clase 5, (Materiales adhesivos y pegantes).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2655—B/U No 557707—\$ 8.40
Champagne Heidsieck & Co. Monopole, Succes-
seurs de Heidsieck & Co. por medio de apoderado,
solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «Champagne Monopole Red Top», y un dibujo aplicado a las etiquetas del producto.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: «Vinos de Campaña, espumoso, y todas otras clases de vinos, clase 50, (vinos), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 2656—B/U Nº 557709—¢ 8.36

Campagne Heldaleck & Co. Monopole, Successeurs de Heldaleck & Co., por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio, que consiste en el nombre de «Champagne Dry Monopole», y un dibujo aplicado a las etiquetas del producto.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: «Vinos de Champaña, espumosos o no y toda otra clase de vinos, clase 50. (vinos), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2627—B/U Nº 557736—¢ 7.40

Tres tarde, veinte Febrero próximo, subastaráse en esta finca usufructos finca rústica dos manzanas extensión, situada lado sur esta ciudad, limitada: oriente, Salvador y José Félix Ruiz; poniente y sur, resto finca de don Fernando Ruiz Chavarría; norte, Manuel López y José Félix Ruiz.

Base ejecución: Doscientos Cincuenta y Un Córdobas.

Ejecuta: Fernando Ruiz Chavarría, a María Meza de Ruiz.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, veinte y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres, J. C. Pérez P.—Akiles Garay, Srlo. 3 3

Nº 2524—B/U Nº 506469—¢ 9.80

Once y media de la mañana catorce de Febrero próximo, subastaráse en este Juzgado casa y solar situados en barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, calle en medio, predio de Agustín Zamora; poniente y norte, el de Amelia Rueda, antes de José Esquivel; y sur, mediando calle, el de Enrique Berríos, antes de Felipe Jiménez, y también un lote de cinco manzanas y sexto de manzana que tiene y posee Herclia Parajón Montes de Juárez en el sitio de San Migeelito, lindantes: oriente y sur, propiedad de don Luis Icaza; poniente, río en medio, finca Santa Teresa; y norte, el de Nicolás Parajón.

Ejecuta: María Jesús Castillo de Delgado a Herclia Parajón Montes de Flores.

Base posturas: Dos Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, Enero, diecisiete de mil novecientos sesenta y tres.—R. Oscar Santos, Srlo. 3 3

Nº 2677—B/U Nº 557750—¢ 10.40

Once de la mañana día dieciocho de Febrero corriente año, subastaráse al mejor postor, en este juzgado, finca urbana situada barrio La Perla, esta ciudad, consistente solar de siete varas y media de frente por treinta varas de fondo, con casa cañón de siete varas y media de frente por ocho varas de fondo, taquezal y una mediagua de ocho varas de largo, forrada en tablas. Lindante así: norte, Estebana viuda de Ocampo; sur: Gonzalo Corea y Lola Rivera, calle emmedio; poniente, Dolores Rivera; y oriente, José Antonio Domínguez. Inscrito bajo número veintitrés mil trescientos ochenta y dos, tomo trescientos siete, folio uno, ariento primero, Sección Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base de la subasta: Veintium Mil Ochenta Córdobas.

Ejecución de Joel Tellería Mendieta contra Ramona Areas de Trinidad.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—C. Callejas M.—S. Delgadillo. 3 1

Nº 2678 — B/U Nº 518514 — ¢ 6.40

Dos meridianas, dieciocho Febrero entrante, subastaráse finca rústica, jurisdicción Camoapa, trescientas nueve manzanas cabida, limitada; oriente, Foribio Gaitán; poniente, Sabás Oliva; norte, Ricardo Aragón; sur, Nicolás Díaz Zamorán.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Dolores Mora Rivas a Ramón Duarte Duarte.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Enero treintium, mil novecientos sesentitrés.—Francisco Roque M., Secretario. 3 1

Nº 2679 — B/U Nº 518515 — ¢ 6.40

Doce meridianas diecinueve Febrero entrante subastaráse finca rústica, comarca La Tabla, jurisdicción Camoapa, ciento treinta manzanas cabida, oriente, Francisco Mena; poniente, Ramón González Enríquez; norte, Nicolás Siles; sur, Eulogio Obando.

Ejecuta: Ermelinda Henríquez viuda de González a Agustín González Rivas.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Enero treintium de mil novecientos sesentitrés.—Francisco Roque M., Srlo. 3 1

Nº 2680—B/U Nº 557748—¢ 8.60

Cinco y quince minutos de la tarde veinte de Febrero año corriente, subasta de finca urbana barrio Alta Gracia, Nº 38.854, dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Ernestina Lafnez, Dora Alvarez y otros; sur, el de Juana Fonseca y Juan A. Silva y otros; este, el de Pablo Cruz y María de Hernández; y oeste, veintinueve Av. sur-este.

Base de la subasta: Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

Ejecución: Laureano Gutiérrez, contra María Peralta de Gutiérrez.

Salvador Martínez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alejandro Salinas, Srlo. 3 1

Nº 2681—B/U Nº 526630—¢ 7.84

Tres tarde, veintiseis Febrero este año, remataráse mejor postor, finca rústica ubicada en El Zapotal, jurisdicción de Ciudad Darío, cuarenticinco man-

zanas, contiene mejoras y linda: oriente, Celso Reyes; occidente, Miguel y Erasmo Suárez; norte, Juan Martínez y otros; y sur, Celso Reyes y otros.

Bien valorado: cuatrocientos cincuenta córdobas. Ejecución de Ignacia Ruiz viuda de Matamoros contra Antonio Calero Reyes.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 2682—B/U Nº 526629—\$ 7.52

Cuatro tarde, veintiocho Febrero este año, remataráse mejor postor fundo urbano ubicado en Ciudad Esquipulas, consistente en casa y solar, lindante: oriente, Blanca Nieves viuda de Hernández; poniente, María Galán; norte, Lorenza González; y sur, Miguel Galán Flores.

Bien valorado: Quinientos córdobas.

Ejecución de Martín Torres Hernández contra José Miguel Hernández Malrena.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Matagalpa, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Srío.

3 1

Nº 2683—B/U Nº 551750—\$ 7.00

Tres tarde, dieciocho Febrero próximo, subastaráse este local finca urbana, barrio Progreso esta ciudad, ocho varas de frente por veinticinco varas de fondo, linda: oriente, Ethelgive Baldeomar; occidente, Carlos Barillas; norte, Miguel Martínez; sur, Juana Aguilar.

Interesados opóngase término legal.

Ejecuta: José Tomás Avilés Castillo a Juan Vicente Avilés Arteta por quinientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, quince de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 2684—B/U Nº 551749—\$ 6.86

Tres tarde dieciocho Febrero próximo, este Juzgado, subastaráse finca rústica situada «Yayule», jurisdicción San Ramón, este Departamento, compuesta como veintinueve manzanas extensión, conteniendo mejoras y lindante: oriente, occidente, sur, hacienda La Vera Paz; norte, Daniel Herrera.

Valorada: quinientos córdobas.

Ejecuta: Cayetano Alberto Herrera López a Daniel Herrera.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 2685—B/U Nº 521385—\$ 6.64

Once de la mañana veinte de Febrero próximo subastaráse, local este Juzgado finca situada «Las Piedras» ésta jurisdicción, la cual tuvo ciento cinco varas de largo por cuarenta de ancho; linda: oriente, Los Montiles; poniente, Andrés Peña; norte, Benito Bustos; sur, Francisco Rivera.

Ejecución: José Dolores Navarro contra Antonia Bustos Obregón.

Base: Un Mil Doscientos Cuarenta córdobas.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—José Antonio Luna, Srío.

3 1

Nº 2686—B/U Nº 551735—\$ 8.92

Tres tarde uno Marzo este año, rematráse mejor postor: a) finca rústica ubicada en Jacalapa, cañada Los Rodeitos, jurisdicción Yalí, Departamento Jinotega, doscientas manzanas, cen potreros, cerca

da y lindante: oriente, Martina Centeno y Gabriela Rugama; occidente, camino viejo; norte, Fulgencio Zeledón, zanjón enmedio; sur, Francisco Zeledón;

b) solar ubicado en Yalí, treinta varas en cuadro, lindante: oriente, Francisco Zeledón; poniente, Rodrigo Aguirre, calle en medio; norte, Cuartel Guardia Nacional, calle enmedio; sur, Vicente Centeno.

Ejecución de Antonio y Pedro Pablo Zeledón contra Marcelina Zeledón.

Bienes valorados quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Matagalpa, treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

El día Domingo 10 de Febrero de 1963, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
30318	1 Anillo, 7 grs	\$ 49.50
34092	1 Anillo, un par de chapas, 3 grs	17.40
34096	1 Anillo 14 grs	65.35
34100	1 Anillo 3 grs	17.40
34114	1 Pulsera tej. chino, 19 grs	87.00
34130	1 Esmaril	11.60
34136	1 Cordón tej, 7 grs	40.60
34140	4 Anillos dist, 10 grs	58.00
34166	1 Dije, 12 grs	58.00
34184	1 Cordón con dije, 7 grs	29.00
34187	1 Cadena con dije, 11 grs	58.00
34199	1 Anillo 7 grs	29.00
34214	1 Par de chapas, 3 grs	14.50
34215	1 Cadena con dije, 7 grs	36.25
34229	1 Cordoncito, 4 grs	21.75
34245	2 Pares de chapas, 1 gmo	5.80
34251	1 Cadena con dije, 1 dije, 15 grs	65.35
34286	1 Cadena con dije, 11 grs	58.00
34299	1 Cadena con dije, dos anillos, 5 grs	21.75
34320	1 Cadena 7 grs	25.74
34358	1 Pulsera 16 grs	85.80
34363	1 Cadena 14 grs	50.05
34369	1 Cadena con dije, 3 grs	17.16
34398	2 Anillos dist, 3 grs	14.30
34405	1 Anillo 1 gmo	5.80
34443	1 Cadena con dije, 1 anillo, 5 grs	22.88
34444	1 Cepillo, un guillamén, 1 taladro, 5 brocas, 1 formón, 1 diablito, un desarmador	35.75
34460	1 Par de chapas, 1 gmo	5.72
34462	1 Par de chapas, 1 anillo, 2 grs	11.44
34469	1 Anillo, 2 grs	8.58
34472	1 Cadena con dije, 2 grs	7.15
34474	1 Pulsera, un par de chapas, 1 anillo, 3 grs	11.44
34485	1 Anillo, 13 grs	71.50
34487	1 Anillo, 1 gmo	5.72
34499	1 Cordón, un dije, 1 par de chapas, 3 grs	17.16
34504	2 Cadenas, una esclava, un par de chapas, 7 grs	35.75
34521	1 Cadena 3 grs	17.16
34531	1 Anillo 4 grs	17.16
34556	1 Cadena con dije, 1 anillo, 19 grs	85.80
34571	1 Revólver Cal. 38	42.90
34585	1 Anillo, 2 grs	11.44
34609	1 Anillo 2 grs	11.44

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
34626	1 Pistola Cal. 25	128.70	35105	2 Anillos, 4 grs	25.38
34681	1 Anillo, 1 gmo	5.72	35106	1 Aparato de masajes eléctrico	25.38
34682	1 Cordón con dije, 15 grs	64.35	35107	1 Esclava, 1 anillo, dos pares de chapas, 7 grs	38.07
34683	1 Pulsera tejido Nº 8 15 grs	64.35	35129	1 Pulsera, 1 cadena 16 grs	77.55
34684	1 Pulsera con dije, 11 grs	50.05	35143	1 Pistola Cal. 25	63.45
34698	1 Cadena, 9 grs	42.90	35146	1 Cordón 22 grs	119.85
34700	1 Cordón con dije, 17 grs	92.95	35147	1 Anillo, 1 gmo	5.64
34703	1 Cadena con dije, 10 grs	38.07	35164	2 Anillos dist 7 grs	35.25
34708	1 Par de chapas, 3 grs	12.69	35165	1 Esclava, dos anillos, un dije, 13 grs	63.45
34716	1 Pulsera tejido Nº 8 17 grs	70.50	35166	2 Pulseras, dos anillos, 3 anillos dist, 1 dije, 73 grs	282.00
34721	1 Cadena con dije, dos anillos, 15 grs	63.45	35175	1 Cadena con dije, 1 chapa, 7 grs	35.25
34728	2 Pares de chapas, 1 gmo	5.64	35177	1 Anillo 11 grs	62.04
34735	1 Anillo, 1 alfiler, una pulsera, 10 grs	49.35	35182	3 Cucharas para albañilería	11.28
34760	1 Cadena 4 grs	14.10	35183	1 Par de chapas, 2 grs	5.64
34773	2 Bizagras, 1 compás, 1 desarmador, 1 formón	12.69	35188	2 Anillos dist, 5 grs	25.38
34774	4 Brocas grandes	12.69	35200	1 Cadena con dije, 4 grs	18.33
34775	2 Serraduras	12.69	35202	1 Pulsera Nº 8, con dijes, 27 grs	141.00
34776	1 Sierra, 1 sargento	12.69	35203	1 Par de argollones, dos pares de chapas, 5 grs	16.92
34777	1 Tijera para cortar lata, 1 formón, una gurbia, un cincel	12.69	35207	1 Pulsera Nº 8, 28 grs	126.90
34778	1 Par de uñas, de levantar trozas	5.64	35209	1 Cordón con dije, 26 grs	126.90
34779	1 Trabador, una gurbia, 1 escuadra falsa	12.69	35210	2 Pulseras 32 grs	148.05
34804	1 Cadena, un anillo, 7 grs	35.25	35213	2 Cadenas con dijes, un anillo, 21 grs	105.75
34805	1 Máquina de rasurar marca «Philips»	42.30	35217	1 Par de chapas, 2 grs	7.05
34808	1 Par de argollas 6 grs	28.20	35219	1 Plancha eléctrica marca «General Electric»	11.28
34815	2 Anillos, 14 grs	63.45	35220	1 Pulsera de filig, 1 anillo, 14 grs	70.50
34824	2 Desarmadores, 1 pta de chanco	5.64	35221	1 Leontina con su candado, anillo, 16 grs	63.45
34826	1 Sierra de calar	12.69	35222	1 Cadena con dije, 7 grs	28.20
34827	1 Llave universal	5.64	35223	1 Anillo 11 grs	42.30
34828	4 Brocas dist	12.69	35240	1 Cadena con dije, 1 pulsera Nº 8, 1 anillo, 1 par de chapas, 21 grs	98.70
34829	1 Prensa de carpintería	37.12	35243	2 Anillos dist, 14 grs	70.50
34830	1 Sargento	12.69	35245	1 Cadena con dije, 4 grs	18.33
34831	1 Esclava, 1 anillo, 7 grs	43.68	35246	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, 1 anillo, 1 par de chapitas, 1 dije, 8 grs	35.25
34839	1 Pulsera Nº 8, 3 anillos, 39 grs	176.25	35247	1 Cadena, dos dijes, 1 esclava, 1 anillo, 10 grs	49.35
34854	1 Pulsera, un anillo, 32 grs	141.00	35248	1 Cadena con dije, un anillo, 28 grs	126.90
34855	1 Cadena con dije, 1 motorcito de máquina, la cadena de O/p. 15 grs	141.00	35251	1 Anillo, 1 gmo	5.64
34866	1 Cordón con dije, 22 grs	112.80	35258	1 Cordón con dije, 20 grs	112.80
34875	1 Par de chapas, 1 gmo	5.64	35263	1 Pulsera Nº 8, 8 grs	35.25
34877	1 Pulsera Nº 8 53 grs	282.00	35273	3 Anillos dist, 5 grs	25.38
34880	2 Cadenas, 1 dije, 7 grs	28.20	35289	1 Medidor con su caja, 2 cucharas, 1 cincel, 1 mazo	63.45
34892	1 Plancha eléctrica marca «Toelle»	14.10	35290	1 Anillo 6 grs	28.20
33903	2 Anillos dist, 9 grs	42.30	35291	1 Cordón con dije, 19 grs	105.75
34908	1 Corte, dos pares de chapas, 1 gmo	11.28	35292	1 Cadena con dije, 26 grs	112.80
34911	1 Cadena con dije, 6 grs	33.84	35304	1 Brújula de Ing.	63.45
34923	1 Cadena con dije, 8 grs	42.30	35305	1 Teodolito prq	126.90
34934	2 Anillos, 7 grs	39.48	35309	1 Anillo 12 grs	63.45
34942	1 Cadena con dije, 13 grs	49.35	35311	1 Cadena con dije, 14 grs	63.45
34985	2 Planchas completas, y dos incomp	5.64	35313	1 Pulsera Nº 8, 21 grs	98.70
34988	1 Guillamen	12.69	35317	1 Cadena con dije, dos anillos 11 grs	49.35
35005	1 Cadena con dije, 1 pulsera 22 grs	112.80	35321	1 Cordón con dije, 1 par de chapas, 13 grs	49.35
35008	1 Escuadra, 1 formón, dos diablitos	12.69	35322	1 Pulsera Nº 8, dos dijes, 3 grs	11.28
35009	5 Planas	5.64	35323	1 Cadena con dije, 9 grs	49.35
35010	2 Acordoneros	5.64	35325	1 Máquina marca «Pafaff»	380.70
35011	3 Formones, 1 rash	12.69	35335	1 Cadena, un anillo, 3 grs	14.10
35012	2 Discos de sierra	5.64	35337	2 Anillos, 1 prendedor, 8 grs	28.20
35015	1 Cadena con dije, 8 grs	35.25	35339	1 Par de argollones, 1 anillo, dos anillos, 1 esclava, 12 grs	49.35
35032	1 Anillo, 7 grs	35.25	35344	1 Pulsera 20 grs	98.70
35041	1 Cadena con dije, 7 grs	35.25	35347	1 Anillo 2 grs	5.64
35050	1 Cola de zorro, 1 cepillo de mad, 1 serrucho, 1 plomo, un cepilo	12.69	35348	1 Anillo, 6 grs	28.20
35051	1 Barreno, 2 pulg	8.46	35350	2 Cadenas con dijes, 1 anillo, 17 grs	77.55
35053	1 Escuadra, 1 trabador, 1 gurbia, 2 formones, 1 diablito	18.33	35356	1 Pulsera Nº 8, 12 grs	49.35
35054	1 Anillo 22 grs	105.75	35357	1 Esclavita, 1 gmo	7.05
35080	1 Cadena con dije, 12 grs	56.40			
35081	1 Pulsera 15 grs	63.45			
35082	1 Pulsera 27 grs	84.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
35358	1 Cadena con dije, 4 grs	18.33	35589	2 Pulseras 27 grs	139.00
35359	1 Cadena con dije 12 grs	56.40	35607	1 Cadena con dije, 13 grs	69.50
35362	1 Cadena con dije 22 grs	63.45	35624	1 Par de chongos, 2 grs	11.12
35363	1 Pulsera Nº 8, 1 medalla 36 grs	176.25	35625	1 Anillo 2 grs	9.73
35365	1 Pulsera, 1 anillo, 44 grs	211.50	35627	1 Anillo 1 gmo	5.56
35367	1 Cadena con dije, 19 grs	49.35	35681	1 Cordón con dije, 12 grs	62.55
35370	2 Anillos, un dije, un par de chapas, 1 chapa, 5 grs	22.56	35682	1 Cadena con dije, 11 grs	55.60
35371	2 Cadenas con dijes, 6 grs	25.38	35688	1 Anillo, 5 grs	27.80
35372	1 Cadena con dije, 1 anillo, 7 grs	28.20	35689	1 Par de chapas, 1 anillo, 9 grs	48.65
35375	1 Cadena con dije, 15 grs	77.55	35694	2 Anillos, 3 grs	16.68
35376	1 Pulsera, 17 grs	77.55	35712	1 Cadena con dije, 11 grs	48.65
35380	1 Cadena con dije, 1 par de chongos, 5 grs	25.38	35729	1 Cadena con dije 4 grs	16.68
35386	1 Prendedor, 1 par de chapas, 1 par de chongos, 5 grs	21.15	35730	1 Plancha eléctrica marca Morphy	20.85
35388	1 Anillo 3 grs	14.10	35741	1 Cadena con dije, 10 grs	55.60
35389	1 Pulsera 47 grs	190.35	35744	1 Cadena con dije 6 grs	27.80
35390	1 Cadena con dije, un par de chapas, 12 grs	63.45	35747	1 Cordón con dije, 1 par chapas, 15 grs	83.40
35397	1 Cadena con dije, un par de chapas, 9 grs	36.88	35752	1 Pulsera tejido Nº 8, 7 grs	34.25
35399	1 Cadena con dije, 1 anillo, 6 grs	28.20	35753	2 Anillos, 11 grs	54.80
35401	1 Anillo 3 grs	11.28	35754	1 Cadena con dije, un par de argollas, 8 grs	41.10
35403	1 Cadena con dije, dos anillos, una cadena con dije, 1 anillo, una pulsera Nº 8, 1 prendedor, 21 grs	98.70	35760	1 Cadena con dije, dos anillos 8 grs	41.10
35404	1 Cadena 4 grs	16.92	35767	1 Plancha eléctrica	13.70
35405	1 Máquina de coser marca «Singer»	169.20	35768	1 Par de chongos, 3 grs	13.70
35406	1 Pulsera 30 grs	112.80	35777	1 Pulsera 15 grs	82.20
35410	2 Pulseras 38 grs	176.25	35779	1 Anillo 2 grs	10.96
35411	1 Pulsera 16 grs	77.55	35783	1 Cordón con dije, 20 grs	109.60
35413	1 Cadena con dije 19 grs	84.60	35789	1 Cadena, un anillo, 5 grs	27.40
35414	1 Cadena con dije 11 grs	49.35	35818	1 Anillo 2 grs	16.44
35417	1 Cadena con dije, 5 grs	25.38	35819	1 Par de chapas, 1 par de chongos, 5 grs	24.66
35418	1 Anillo, 3 grs	14.10	35822	1 Cadena con dije 3 grs	16.44
35420	1 Prensa grande	38.07	35837	2 Anillos, 4 grs	20.55
35422	1 Pulsera 5 grs	25.38	35842	1 Cadena 3 grs	16.44
35423	1 Prensa de carpintería	38.07	35858	1 Cadena con dije, 3 grs	13.70
35425	1 Pulsera Nº 8, 10 grs	49.35	35860	1 Anillo 2 grs	10.96
35430	1 Pata-mico, una tenaza	11.28	35875	1 Revólver Cal. 22	68.50
35431	1 Serrucho, 1 escuadra	14.10	35893	1 Cadena con dije, 3 anillos, un par de chapas, 15 grs	68.50
35432	1 Esclava, 22 grs	77.55	35897	1 Cadena con dije, 7grs	34.25
35433	1 Cadena con dije, 11 grs	49.35	35915	1 Anillo 2 grs	10.96
35434	1 Pulsera Nº 8 19 grs	77.55	35930	2 Anillos 4 grs	20.55
35436	1 Plancha eléctrica marca «Neu-marker»	16.92	35935	1 Pulsera 14 grs	54.80
35437	1 Anillo 3 grs	14.10	35947	1 Pulsera 12 grs	61.65
35446	1 Plancha marca «Philips»	25.38	35949	1 Cordón con dije, un anillo, 5 grs	24.66
35449	1 Bicicleta marca «Tres Riges»	84.60	35954	1 Anillo 1 gmo	5.48
35451	1 Pulsera, 32 grs	180.48	35971	1 Cadena, dos dijes, un anillo, 27 grs	82.20
35452	1 Cadena con dije, 3 grs	21.74	35975	1 Cadena con dije, 1 anillo, 8 grs	41.10
35454	1 Pulsera 40 grs	176.25	35977	1 Cadena 4 grs	16.44
35455	1 Brújula Ing.	49.35	35978	1 Par de chongos, 2 grs	13.70
35456	1 Brújula Ing.	176.25	35983	1 Cordón con dije, 14 grs	68.50
35457	1 Pulsera Nº 8, un par de chapas, 1 par de chapitas, 1 anillo 8 grs	28.20	36000	1 Revólver Cal 32	205.50
35466	1 Cordón con dije, 20 grs	111.20	36004	1 Pulsera 15 grs	67.50
35469	1 Cadena con dije, 8 grs	34.75	36010	1 Anillo 3 grs	13.70
35472	1 Cadena con dije 6 grs	20.85	36018	2 Anillos 5 grs	24.66
35482	1 Cadena con dije, 15 grs	69.50	36033	1 Pulsera, 45 grs	246.60
35486	1 Esclava, 3 grs	13.91	36043	2 Pulseras 26 grs	137.00
35500	1 Cadena con dije, dos anillos 11 grs	55.60	36049	1 Cadena con dije, dos anillos, 1 par de chapas, 7 grs	34.25
35507	1 Esclava, 2 grs	11.12	36052	1 Plancha eléctrica marca «General Electric»	13.70
35511	1 Cadena 7 grs	34.75	36072	1 Cadena con dije, 7 grs	34.25
35515	1 Radio marca «R.C.A. Internacional»	89.40	36085	1 Máquina de coser marca «Walth»	137.00
35528	1 Par de chapas, 1 anillo 3 grs	16.68	36089	1 Anillo 7 grs	34.25
35530	1 Cadena con dije, 5 grs	27.80	36097	1 Bara de pescar con su carro	68.50
35538	1 Anillo 3 grs	16.68	36111	2 Anillos, 10 grs	54.80
35556	1 Cadena con dijes 2 grs	11.12	36115	1 Cordón 23 grs	109.60
35561	1 Cadena con dije, 22 grs	111.20	36118	1 Cadena con dije, 6 grs	27.40
35571	1 Pulsera 50 grs	278.01	36122	1 Cadena 2 grs	6.85
35580	1 Cadena, dos anillos 11 grs	55.60	36126	1 Anillo 5 grs	27.00
35588	1 Anillo, un par de chapas, 5 grs	27.80	36131	1 Pulsera, una pulsera, un dije, 7 grs	27.00
			36186	1 Par de argollas, 3 grs	16.20
			36191	1 Anillo 3 grs	16.20
			36206	1 Esclavita 3 grs	13.70
			36211	1 Par de chapas, 1 anillo, 5 grs	27.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36230	1 Anillo 1 gmo	5.40
36237	2 Cadenas, un dije, un anillo, 16 grs	67.50
36245	1 Abanico eléctrico	54.00
36277	1 Pulsera Nº 8 15 grs	81.00
36279	1 Pulsera 9 grs	40.50
36295	1 Anillo 20 grs	64.50
36312	2 Anillos, 3 grs	13.50
36320	1 Cordón 5 grs	27.00
36322	1 Cadena con dije, un anillito 7 grs	33.75
36332	2 Pares de chapas, un anillo, 6 grs	27.00
36338	1 Esclava, 1 par de hilos, dos anillos, 5 grs	27.00
36354	1 Cadena con dije, 7 grs	27.00
36355	3 Anillos, un par de chapas, 1 par de chongos, 11 grs	33.75
36358	1 Par de argollones, 5 grs	27.00
36362	1 Anillo, dos pares de chapas, 4 grs	13.50
36365	1 Cadena 5 grs	27.00
36374	1 Pulsera 25 grs	108.00
36378	1 Cadena con dije, 9 grs	47.25
36392	1 Cordón con dije, 32 grs	135.00
36396	1 Cadena con dije 6 grs	24.90
36407	1 Cadena 1 gmo	5.40
36408	1 Par de chapas, 1 par de chapas, 3 grs	13.50
36418	1 Pulsera Nº 8, 18 grs	67.50
36425	1 Cordón con dije, 11 grs	54.00
36428	2 Esclavitas, 7 grs	33.75
36521	1 Radio marca «Saba» de 2 bandas	53.20
36681	1 Plancha eléctrica marca «Neu-marker», un anillo, 2 grs	30.59
36804	1 Plancha eléctrica marca «Toe-ile»	19.65

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de Matagalpa

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2835—B/U Nº 499786—\$ 18.52

María Cristina Amaya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita Título Supletorio, siguientes fincas urbanas y rústicas, como sigue: a) predio urbano cantón nor-este de esta ciudad, limitado: oriente, solar que fué Francisca y Atanasia Gómez, hoy Josefa Gómez y Julio Tukler; poniente, el que fué de Vicenta Zúniga, después Leonor Román Bonilla hoy sucesores Horacio Jarquín; norte, el que fué de Luz Ramos, hoy Gerardo Acevedo y sur, calle pública midiendo el solar sesenta y dos varas por el oriente y poniente, y por el norte y sur, treinta y una vara, en cuyo predio hay mediaguas de tejas, pared henchida, de dieciocho varas de largo, por cuatro y media de ancho; b) finca urbana en esta ciudad entre las calles sexta y séptima Avenida, formada por casa esquina de tejas, forma cañón que mide de la esquina al oriente veintiseis varas, de la esquina hacia el sur, siete varas, con su correspondiente mediagua, de veintiseis varas de oriente a poniente y cuatro y media varas ancho, enclaustrada con mediaguas que miden por el poniente, treinta y cuatro varas, lo mismo que por el oriente, veintiseis varas al lado sur, todo construido en solar de treinta y nueve varas por veintiseis, todo limitado: oriente, predio nacional; poniente, la séptima avenida de por medio, predio de Laura Román de Arana; al norte, sexta calle de por medio, predio de José María Cuadra y sur, con predio Francisca González; c) finca rústica «La Arevala» en jurisdicción esta ciudad, limitada: oriente, finca llamada la Otra Banda; poniente, camino público que conduce a Quilaquillapa; al norte, finca La Nueva Guinea y sur, finca de Leonarda

Acevedo hoy de Julio Mora, cultivada con café, chagüite y rastrojo con cerca de alambre propio por todos sus rumbos, y de treinta manzanas de extensión.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, veintidós Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos Tercero.—Leonidas Sánchez, Secretario.

3 3

Nº 2563—B/U Nº 545022—\$ 5.88

Modesto Quevara Urey, solicita título supletorio de rústico de veintiseis manzanas, como a cuatro leguas al noreste esta ciudad, lindante: norte, camino enmedio Juan Berríos; sur, El Capricho; oriente, Gerardo Duarte; poniente, Presentación Tercero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintidós, mil novecientos sesenta y tres.—Les. Riveralñez, Srlo.

3 1

Nº 2575—B/U Nº 557704—\$ 7.00

Rosa Hernández Sandino, solicita título supletorio, lote de terreno doscientas varas oriente a poniente, por cincuenta varas norte a sur, situado jurisdicción Ticuantepe, Departamento Masaya, lindando: norte, predio Concepción Meléndez; sur, Arturo Bojorge, camino enmedio; oriente, Agustina Flores; y poniente, Juan Villalta, camino enmedio.

Oposición término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2º Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 2576—B/U Nº 557701—\$ 9.20

Raul Espinoza Ortiz, solicita título supletorio urbana casa y solar esta ciudad, de quince varas de frente por setenta y seis varas de fondo, sita en esta ciudad, dentro de estos linderos: oriente, Emilio Pereira; poniente, segunda avenida suroeste Vicente Zamora; norte, sucesión Mauricio Marragou; y sur, predio de Conchita Saenz de Argüello. La casa es de madera, techo de zinc de nueve varas de largo por siete varas y media de ancho.

Quien pretendiere algún derecho, opóngase en término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) S. Martínez R.—(f) J. Alej. Salinas C., Srlo.

Es conforme.—Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Entre líneas—Saenz—vale.—J. Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 2584—B/U Nº 510764—\$ 8.24

Concepción Benavides Gómez, Ocotal, solicita título supletorio casa y solar ubicados ronda noreste esta ciudad, solar mide treinta y tres varas de largo por treinta y tres varas ancho, contiene árboles frutales, limitados: norte, solar vacante de Isabel Moncada de Sotomayor; sur, mediando carretera en construcción Ocotal-Jalapa, casa y solar de María Ruiz; oriente, casa y solar que fué de Alberto Herrera, hoy de María Herrera; y occidente, casa y solar de Antonio Benavides.

Valóralos un mil cien córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintuno Enero mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 1

Nº 2586—B/U Nº 504793—\$ 6.00

Bernabé Obando, solicita título supletorio solar Tololol, esta jurisdicción, cuarenta por treinta y

cinco, con casa tejas, ocho por seis oriente, norte, sur, Benvenuto Avilés; poniente, Cayetano Reyes. Doscientos Córdoba.

Opóngase:

Sauce, cinco Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—L. Volladares Medrano, Secretario Juzgado Local.

3 1

Nº 2687—B/U Nº 521209—\$ 6.72

Dominga Mongalo de Vargas, solicita título supletorio, finca urbana, sita San Jorge, éste Departamento, contiene casa, mide el solar veintitrés varas y media de frente, por treinta varas de fondo, linda: norte y oriente, Mercedito Gallo de Mongalo poniente, Francisca Lara; y sur, calle del Gran Lago.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, quince de Enero de mil novecientos sesentitis.—José Antonio Luna, Srlo.

3 1

Nº 2588—B/U Nº 521263—\$ 6.20

Pastora Jiménez, solicita título supletorio finca urbana, sita Popoyuapa, ésta jurisdicción, mide y linda: oriente, Ventura Carcache, cuarentiseis varas; poniente, María Lezama, cuarentiuna varas; sur, carretera Interamericana, cuarentiocho varas tres cuartas. Contiene casa.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—José Antonio Luna, Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2498—B/U Nº 506634—\$ 7.20

Isidro Fonseca, solicita arriendo lote de noventa manzanas, terrenos nacionales siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, terrenos nacionales denunciados por Trinidad Delgado; poniente, terrenos nacionales ocupados por Pedro Ramos; norte, Cipriano Morales, Petrona Ortiz, y línea que va del Monjon del paso del Aguila al mojón de San Joaquín y sur, río Nagualapa.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

León, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) J. Ramón Pineda, Jefe Político del Depto.

3 2

Nº 2504—B/U Nº 506457—\$ 6.40

Harry Pineda Galo, solicita arriendo lote de trescientas manzanas, terreno nacional, siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, terrenos nacionales; poniente, El Madroño; norte, terrenos nacionales y sur, Las Playas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política, Departamento de León. León, diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Depto.

3 2

Nº 2939—B/U Nº 521276—\$ 6.60

Constantino Mendieta, solicita arriendo lote de doscientas manzanas, terreno nacional siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, El Polvón; poniente, Las Playas; norte, terrenos nacionales; y sur, El Barquito.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política, Departamento de León. León, veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Depto.

3 2

Nº 2513—B/U Nº 506243—\$ 6.60

Francisco Guida, solicita arriendo lote de noventa manzanas terreno nacional, siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, lote de terreno nacional denunciado por Santos Rizo; poniente, terreno nacional inculto; norte, Julio Guido; y y sur, Justino Guido Narváez.

Quien tenga derecha opóngase término legal.

Dado Jefatura Política Departamento de León. León, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Departamento.

3 1

Nº 2509—B/U Nº 506230—\$ 6.02

Ramiro Calderón, solicita arriendo lote de noventa manzanas, terreno nacional, siete kilómetros de Poneloya, lindante: norte, terrenos de El Polvón y tierras nacionales del Barquito; sur y poniente, playas; oriente, terrenos nacionales denunciado por Julio Salinas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política Departamento de León. León, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Departamento.

3 1

Declaratorias de Herederos

Nº. 2640—BU No. 554020—\$ 5.14

Carmen Barrera Palma, domicilio San Juan de Limay, presentóse éste Juzgado, solicitando en unión hermanos: Eulalia, Juana, Tomasa, David, de apellidos Barrera Palma, y de su madre doña Carlota Palma viuda de Barrera: se les declare heredero todos los bienes y acciones de su padre legítimo don Victor Barrera Gurdíán. Señala bienes del causante los siguientes: Derecho de tierra de media Caballería medida moderna sitio San Bernardo de Cacala, de San Juan de Limay lindante: Oriente, Regadio; Occidente, Apasopo, Norte, El Roble y Sur, Apasopo. y una finca ubicada mismo sitio, cien manzanas, contiene zacate y huertas denominadas Los Encuentros, lindante: Oriente, Paulino Rodríguez, Occidente, José María Briones, Norte, camino de Estelí a Limay, y Sur, Hilario Garmendio.

El que creyere con igual o mejor derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Las once y media de la mañana.—Estelí, veintitis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—G. Gutiérrez.—Nic Ramos., Srlo.

1

Nº 2695—B/U Nº 545442—\$ 5.02

Felix Manuel Argeñal, Armando, Luis Felipe, Concepción, María Pastora y Francisca Argeñal, piden se les declare herederos de su padre Eugenio Argeñal, incluyendo a su señora madre doña Juana Solís v. de Argeñal, por lo que hace a la cuarta conyugal que le corresponde, bienes consisten: a) rústico jurisdicción El Viejo, lindante: norte, Leonza Pérez; sur y poniente, camino enmedio José Angel Olivares; oriente, Rafael Cas-

tillo; b) rústico en jurisdicción de Tonalá, lindante: norte, Sucesión de Hermenegildo Díaz; sur, «El Paraíso»; oriente, Carlos Trujillo; poniente, Teresa Cortez; rústico en El Valle de Atoya, jurisdicción El Viejo, lindante: poniente, Pedro Paguaga; sur, Eugenio Argeñal; oriente, Justino Hidalgo; norte, San Nicolás de Pedro Paguaga; y d) urbano en barrio San José, de El Viejo, lindante: oriente, Angélica Villalobos, calle enmedio; poniente, Mariana Martínez; norte, Cándida Meléndez; sur, Laura Fernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Enero treintuno, mil novecientos sesentitres.—Lea Riveralainez, Srio.

1

Nº 2690—B/U Nº 540666—\$ 3.68

Benito Morales Estrada: solicita declarasele heredero en bienes derechos y acciones de su madre Ana Jacoba Estrada viuda de Morales, unión hermanos José Morales Estrada, Natalia Morales de Aguilar, Matilde Morales de Hernández, Cornelio Morales Estrada, Ramona Morales de Zúñiga, Victoria Morales de Davila y Andres Davila Morales, en Representación de su madre Victoria Morales de Davila ya fallecida y Rosalia Morales Estrada.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León diez Enero mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborio E. Srio

1

Nº 2691—B/U Nº 514211—\$ 7.80

Julia Ocón Rivas, solicita, en nombre sus menores hijos: Esperanza Valentina y Francisco Victor, Vargas Ocón, declareseles herederos difunto padres Isaac Vargas Martínez Bienes: Finca rústica Caña de Castilla, linderos: Oriente Ramón Morales Baez; Poniente y Norte, Manuel Gregorio Sobalvarro González; Sur, terreno libre; ubicadas comarca San Bartolo, jurisdicción San Pedro de Lévago.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Acoyapa, treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Corregido—solicita—Vale.—René Figueroa E.—L. A. Gutiérrez. M. Srio.

Conforme con su original.—L. R. Gutiérrez E., Srio.

1

Nº 2692—B/U Nº 514500—\$ 3.55

Francisco Agustín Báez Duarte Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita declaracele, heredero, unión sus hermanos Nazarios, Tomás, Rufino, Juan José, Julio, Crecencio, Marta, Santos, todos ape-

lidos Báez Duarte Cruz, bienes, derechos acciones, dejó su muerte su mamá Enrique- ta Cruz.

Dado Juzgado Distrito. — Juigalpa, uno Febrero mil novecientos sesenta y tres.—M. T. Martínez.—R. A. Jerez O. Srio.

Es conforme.—Juigalpa, uno Febrero mil novecientos sesenta y tres.—R. A. Jerez O., Srio.

1

Nº 2693—B/U Nº 542952—\$ 3.22

José Luis Calero López, solicita declarasele heredero su madre Virginia Calero unión hermano Narciso Calero; bienes: Una finca urbana situada en Monimbó, esta ciudad: oriente, Francisco y Mercedes Calero; poniente, Raymunda Calero; norte, Jesús Miranda; sur, Juana Ruiz, calle.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya dos Febrero mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Secretario.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	\$ 0.30	Por Trimestre	\$ 15.00
Número retrasado	0.30	Por Semestre	25.00
Por mes	5.00	Por Año	45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año	11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.